

OFICIALIZA EN EL MARCO DEL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD DE
ANTOFAGASTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE INNOVACIÓN DENOMINADO
"LICORES NATIVOS DEL DESIERTO DE ATACAMA",
CÓDIGO PYT-2015-0447, EL CONVENIO PARA
COEJECUCIÓN DE PROYECTO, SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA
ASOCIACIÓN INDÍGENA CONSEJO DE PUEBLOS
ATACAMEÑO (CPA).

DECRETO EXENTO Nº

637/

ANTOFAGASTA,

11 MAYO 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 45, de 13 de enero de
2016, se oficializó el del contrato suscrito entre la Fundación para la Innovación Agraria y la
Universidad de Antofagasta, para la ejecución del proyecto de innovación denominado "Licores nativos
del desierto de Atacama", código PYT-2015-0447.

2. Que, mediante oficio VRE N° 1093, de 25 de abril
de 2016, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado oficializar en el marco del contrato suscrito
entre la Fundación para la Innovación Agraria y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución del
proyecto de innovación denominado "Licores nativos del desierto de Atacama", código PYT-2015-
0447, el convenio para coejecución de proyecto, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la
Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameño (CPA).

3. Que, en razón de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE en el marco del contrato suscrito entre
la Fundación para la Innovación Agraria y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución del
proyecto de innovación denominado "Licores nativos del desierto de Atacama", código PYT-2015-
0447, el convenio para coejecución de proyecto, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la
Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameño (CPA), cuyo texto es el siguiente:

***INICIO DE TRANSCRIPCIÓN**

CONVENIO PARA COEJECUCION DE PROYECTO

"Licores nativos del Desierto de Atacama"

CODIGO PYT-2015-0447



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA (FIA)

ENTIDAD EJECUTORA: UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (UA)
ENTIDAD ASOCIADA: ASOCIACION INDÍGENA CONSEJO PUEBLOS
ATACAMEÑOS (CPA)

ANTECEDENTES GENERALES

La Fundación para la Innovación Agraria (FIA) es la agencia del Ministerio de Agricultura, cuya misión es promover y fomentar la innovación en el sector agroalimentario y forestal que fortalezca las capacidades y el emprendimiento, para el desarrollo sustentable y la competitividad de Chile y sus regiones.

De esta forma, FIA busca apoyar el fortalecimiento de la competitividad a través de la innovación promoviendo iniciativas del sector de pequeña y mediana escala, las cuales contribuyan al desarrollo de territorios socialmente inclusivos, ambientalmente sustentables y a la base económica de Chile y sus regiones.

En este marco, se realizó la convocatoria denominada “Valorización del patrimonio agrario y agroalimentario”, durante el 2015, cuyo propósito principal fue impulsar y apoyar la ejecución de iniciativas que generen soluciones innovadoras para la Agricultura Familiar Campesina (AFC), respondiendo de esta forma a los lineamientos estratégicos del Ministerio de Agricultura. Como resultado de esta convocatoria, resultó favorecido el proyecto “Licores nativos del Desierto de Atacama”, cuyo ejecutor es la Universidad de Antofagasta (UA) y Asociado es la Asociación indígena Consejo Pueblos Atacameños (CPA). Para la ejecución del proyecto se describe en este documento el CONVENIO PARA COEJECUCION DE PROYECTO, que firman las instituciones participantes.

En Antofagasta, a ____ de Marzo de 2016, entre la Universidad de Antofagasta (UA) RUT 70.791.800-4, representada por Don Luis Alberto Loyola Morales, RUT 4.625.989-0, ambos

domiciliados en Av. Angamos 601, Antofagasta, en adelante “EJECUTOR”, por una parte, y por la otra, la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños (CPA) RUT 72.709.400-8, representado por Don Antonio Ubaldo Cruz Plaza, RUT 11.377.119-4, ambos domiciliados en Granaderos #2964, Comuna Calama, ciudad Calama, provincia El Loa, Región de Antofagasta, en adelante “ASOCIADO”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración en el marco del PROYECTO FIA CÓDIGO PYT-2015-0447.

PRIMERO: OBJETIVOS Y DEFINICIONES

- 1.1. El EJECUTOR presenta el proyecto denominado “Licores Nativos del desierto de Atacama” ante la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), Ministerio de Agricultura. Proyecto que beneficia directamente al ASOCIADO, Asociación indígena Consejo de Pueblos Atacameños (CPA).
- 1.2. Por el presente convenio, el EJECUTOR y ASOCIADO manifiestan su interés en el desarrollo del Proyecto referido anteriormente y comprometen su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido PROYECTO, en el PLAN OPERATIVO, la MEMORIA DE CÁLCULO y el FLUJO MENSUAL, los cuales se entenderá que forman parte integrante de este CONVENIO, y que se relacionan con el contrato de ejecución y el Plan operativo firmado por el EJECUTOR y FIA (Decreto Exento N°45 del 13 de Enero de 16).
- 1.3. El EJECUTOR y ASOCIADO manifiestan que tienen el conocimiento, la experiencia, las instalaciones e infraestructura, equipamiento y personal, así como los recursos necesarios para llevar a cabo el Proyecto.
- 1.4. El ASOCIADO se obliga a contraer los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio.
- 1.5. La Dirección del Proyecto estará a cargo del EJECUTOR y recaerá en la Dra. **MARIA JOSE LARRAZABAL FUENTES**, RUT. 12.747.260-2 quien actuará como Coordinadora General, la que supervisará la ejecución del Proyecto. La Dra. **ANA VERONICA MERCADO SEGUEL**, RUT 12.683.581-7 tendrá la calidad de Coordinadora Alterna del proyecto, cuya responsabilidad será reemplazar a la Coordinadora General, en el caso que sea necesario. El ASOCIADO designará como su representante ante la Dirección del Proyecto a la Sra. **LETICIA ALEJANDRA GONZALEZ SILVESTRE**, RUT 12.938.302-k.

- 1.6. En el caso que el ASOCIADO decida realizar cambios de coordinador y/o modificaciones en el equipo técnico, deberá informar por escrito al EJECUTOR, que a su vez informará a FIA. El ASOCIADO recibirá la autorización para reemplazar a un integrante del equipo sólo cuando FIA determine que el reemplazante tenga la idoneidad técnica necesaria para realizar dichas funciones.
- 1.7. El cumplimiento de los objetivos del proyecto comprometidas por parte del EJECUTOR será responsabilidad de la Coordinadora General. El cumplimiento de las etapas del proyecto comprometidas por parte del ASOCIADO será responsabilidad de su representante, quien deberá rendir cuenta al EJECUTOR.
- 1.8. Según el Decreto Exento N° 45 del 13.ENE.2016, que oficializa el contrato entre la Universidad de Antofagasta y FIA para ejecución del proyecto PYT-2015-0447, el EJECUTOR debe ejecutar el proyecto en un plazo de 22 meses, comenzando sus actividades el día 28 de Diciembre de 2015, y finalizando el día 27 de Septiembre de 2017. El ASOCIADO tendrá plazo para realizar las actividades comprometidas, desde la firma del presente convenio hasta el 27 de Septiembre de 2017.

SEGUNDO: COSTO DEL PROYECTO, TRASPASO DE FONDOS Y APORTES DE LAS PARTES

- 2.1. El **costo total** del Proyecto código PYT-2015-0447, presentado por el EJECUTOR ante FIA corresponde a **\$116.562.000** (ciento dieciséis millones quinientos sesenta y dos mil pesos), cuya estructura se compone de la siguiente forma:
La UA aportará **\$14.562.000** (catorce millones quinientos sesenta y dos mil pesos), de los cuales **\$3.000.000** son aporte pecuniario y **\$11.562.000** son aporte valorado. El CPA aportará **\$42.023.000** de los cuales **\$32.883.000** son aporte pecuniario y **\$9.140.000** son aporte valorado. FIA financiará la suma máxima de **\$59.977.000** (Cincuenta y nueve millones novecientos setenta y siete mil pesos). El aporte de FIA se realizará en dinero y lo entregará al EJECUTOR en cuotas, según el siguiente detalle:

- Calendario de Desembolsos de FIA al EJECUTOR

N°	Fecha	Requisito	Monto (\$)
1	Diciembre 2015	Firma Contrato	15.000.000

2	06.06.2016	Aprobación informes de saldo n° 1 y n° 2, informes técnico y financiero n°1	12.900.000
3	02.01.2017	Aprobación informes de saldo n° 3 y n° 4, informes técnico y financiero n°2	23.710.000
4	01.06.2017	Aprobación informes de saldo n° 5, informes técnico y financiero n°3	6.040.000
5	15.01.2018	Aprobación informes de saldo n° 5, informes técnico y financiero n°3	(*)2.327.000
		Total	59.977.000

(*) El informe financiero final debe justificar el gasto de este aporte

A su vez, del aporte total entregado por FIA (\$59.977.000), el EJECUTOR entregará la suma de \$14.667.000 (catorce millones seiscientos sesenta y siete mil pesos) al ASOCIADO en una cuota, según el siguiente detalle:

• Calendario de Desembolsos del EJECUTOR al ASOCIADO

Cuota N°	Fecha	Requisito	Observación	Monto (\$)
1	10.01.2017	-Firma de convenio -Entrega de Boleta de garantía por el total de la cuota. -Aprobación informes de saldo n° 3 y n° 4, informes técnico y financiero n°2	Para realizar gastos entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de Junio 2017	\$14.177.000
	10.06.2017	-Entrega de Boleta de garantía por el total de la cuota.	Para realizar gastos entre el 1 de Julio y el 27 de Septiembre 2017	\$490.000
		-Aprobación informes de saldo n° 5, informes técnico y financiero n°3		
	Total			\$14.667.000

El ASOCIADO deberá gastar los recursos en los ítems y en las fechas que se indican en el PLAN OPERATIVO y en el FLUJO MENSUAL, según la siguiente tabla:

- Detalles de gastos con fondos provenientes desde FIA, a rendir por el ASOCIADO

Ítem	Sub-ítem	Descripción	Cuota 1 (M\$)	Total Proyecto (M\$)
1. Recursos Humanos	Operario Planta piloto	Operario mano de obra que trabajara en planta procesadora produciendo los licores fermentados y destilados	1.550	1.550
2. Equipamiento	Equipamiento para planta productiva: Mesones acero inox, lavaderos acero inox doble, Balanza granataria anafes bajos, fondo acero inox 100 L doble fondo Fondo acero inox 60 L doble fondo, serpentín enfriamiento con bomba, unidad de refrigeración, fermentador acero inox 150-200 L con airlock y llave, tapadora botellas, impresora estanque de agua 5000 L, barricas añejado 20-50 L, Computador oficina planta piloto, Alambique destilador sistema, Estanterías acero	Equipamiento y accesorios requeridos para funcionamiento de planta procesadora productora de licores fermentados y destilados	12.427	12.427
3. Materiales e insumos	Ropa de trabajo e insumos de higiene y desinfección	Para operación en planta productiva	570	570
4 Gastos Generales	Material de oficina, papelería y computación	En periodo de marcha blanca de planta productiva	120	120
TOTAL			14.667	14.667

- 2.2. La transferencia de los recursos de parte del EJECUTOR al ASOCIADO estará condicionada a los desembolsos realizados por FIA al EJECUTOR. Asimismo, el monto definitivo de dicha transferencia estará condicionado al monto que efectivamente sea otorgado por FIA y a las modificaciones que FIA solicite y que signifiquen una alteración del presupuesto del Proyecto.
- 2.3. Adicionalmente, la transferencia de fondos quedará sujeta a la aprobación por parte de FIA de los INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE con sus correspondientes Rendiciones de Gasto e INFORMES FINANCIEROS, de acuerdo al PLAN OPERATIVO, considerando que los montos y las fechas pueden ser modificados por FIA, de acuerdo al siguiente calendario:

- Calendario de entrega de informes del EJECUTOR a FIA

Informes Técnicos	
Informe Técnico de Avance 1:	04.04.2016
Informe Técnico de Avance 2:	03.11.2016
Informe Técnico de Avance 3:	04.04.2017
Informe Técnico de Avance 4:	03.07.2017

Informes Financieros	
Informe Financiero de Avance 1:	04.04.2016
Informe Financiero de Avance 2:	03.11.2016
Informe Financiero de Avance 3:	04.04.2017
Informe Financiero de Avance 4:	03.07.2017

Informe Técnico Final:	13.11.2017
Informe Financiero Final:	13.11.2017

- 2.4. La transferencia de recursos al ASOCIADO, se realizará contra la entrega de una Boleta de garantía por el total a transferir, con vigencia de cinco días hábiles posteriores a la fecha de rendición por parte del asociado.
- 2.5. Si a la aprobación del informe financiero quedaren saldos no gastados en poder del ASOCIADO, estos deberán ser devueltos en el acto al EJECUTOR, o en su defecto garantizar la correcta utilización de estos saldos en forma previa a la entrega del siguiente aporte, con autorización expresa de FIA
- 2.6. Será de responsabilidad del ASOCIADO tramitar, solicitar, ordenar y proveer al

- EJECUTOR en el periodo que corresponda, los aportes comprometidos y los certificados originales que respalden el cumplimiento de sus compromisos.
- 2.7. Durante la ejecución del proyecto tanto el EJECUTOR como el ASOCIADO se comprometen a que todos los equipos y bienes adquiridos por ellos con fondo FIA, serán de su responsabilidad en la operación, cuidado y mantención.
 - 2.8. El EJECUTOR y el ASOCIADO deberán asumir la pérdida y el deterioro de los bienes adquiridos con fondos FIA para la ejecución de las actividades que les competen, no pudiendo ser rendidos los costos de reposición o reparación con cargo al proyecto.
 - 2.9. Las subcontrataciones o gastos por parte del ASOCIADO, que no se encuentren descritas en la formulación del proyecto, deberán ser previamente consultadas al EJECUTOR, quien solicitará a FIA su aprobación.
 - 2.10. El ASOCIADO acepta expresamente las modificaciones que el EJECUTOR efectúe, por indicación de FIA, a incisos anteriores en la instancia de adjudicación. Debiendo ser necesario que se realicen las modificaciones al presente convenio, si correspondieren.
 - 2.11. En el evento de que FIA decidiera poner término al referido Proyecto en forma unilateral, cualquier sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del EJECUTOR de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el ASOCIADO, hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y a las indicaciones de FIA, si ello ocurriera.

TERCERO: RENDICIÓN DE GASTOS

- 3.1. La rendición de gastos estará a cargo del EJECUTOR quien deberá resguardar el estricto cumplimiento del instructivo de rendición de gastos de FIA, revisar y almacenar documentos de gastos realizados por el EJECUTOR y por el ASOCIADO del Proyecto.
- 3.2. El ASOCIADO declara conocer el instructivo de rendición de gastos de FIA y se compromete a entregar los documentos mensualmente al EJECUTOR para su revisión y archivo. Estos documentos deberán contener la firma y timbre del representante legal del ASOCIADO.

- 3.3. El EJECUTOR se compromete a rendir los gastos correspondientes a cada mes, en el SISTEMA DE DECLARACIÓN DE GASTOS EN LÍNEA de FIA (SDGL), a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente. A su vez, el ASOCIADO se compromete a entregar los comprobantes de gastos, de cada mes al EJECUTOR a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente. En caso contrario, dicha documentación de gasto no será declarado ante FIA por lo cual el ASOCIADO se compromete a restituir el dinero o a asumir el gasto.
- 3.4. El EJECUTOR se compromete a enviar al ASOCIADO una copia de la rendición de los gastos de cada mes realizada a FIA, máximo 02 días hábiles después de la rendición.
- 3.5. El EJECUTOR podrá solicitar al ASOCIADO así como también el ASOCIADO podrá solicitar al EJECUTOR la aclaración de los gastos cuando sea necesario, antes de la aceptación del informe favorable respecto de la rendición por parte de FIA.
- 3.6. El EJECUTOR y el ASOCIADO, de acuerdo a la planificación de actividades, se comprometen a entregar una bitácora mensual de las actividades que se hayan ejecutado por objetivo del proyecto o justificar y reprogramar aquellas que no se hayan realizado, bitácora que será de libre conocimiento para ambas partes, y que será entregada el último día hábil de cada mes.
- 3.7. El ASOCIADO, se compromete a colaborar en la ejecución de actividades y entrega de información para la elaboración de los Informes Técnicos y Financieros solicitado por FIA al EJECUTOR.
- 3.8. En el caso que el ASOCIADO requiera la re-itemización de gastos o bien una prórroga para la rendición de gastos debe solicitarlo formalmente al EJECUTOR en los términos, condiciones y plazos que exija FIA. Dicha solicitud deberá ser previamente aprobada por FIA.
- 3.9. En el caso que FIA realice cambios en la fecha de entrega de los informes técnicos o financieros de avance o final, el EJECUTOR se compromete a informar inmediatamente al ASOCIADO sobre estas materias. El ASOCIADO deberá cumplir con las nuevas fechas de ejecución de sus compromisos.
- 3.10. El ASOCIADO se compromete a desarrollar integralmente las actividades atingentes a su rol, las que fueron establecidas por mutuo acuerdo entre las partes y que se detallan en los documentos anexos.
- 3.11. El EJECUTOR y el ASOCIADO darán al personal de FIA, las facilidades necesarias

para tomar conocimiento directo y en cualquier tiempo de los trabajos de la propuesta, lo que incluye revisiones, visitas de inspección en terreno, solicitud de antecedentes técnicos y contables para verificar si el proyecto se desarrolla en conformidad de lo estipulado.

CUARTO: DIFUSIÓN DEL PROYECTO

- 4.1. FIA tendrá el derecho a difundir la información sobre el avance del proyecto y resultados que aparezcan en los informes que recibe, siempre que dicha información no interfiera con las acciones de protección intelectual o industrial. Para estos efectos, en la información que el ASOCIADO entrega al EJECUTOR se indicará claramente cuál es la información que se considera de índole confidencial.
- 4.2. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea durante su ejecución o a su término, en medios escritos o audiovisuales (notas periodísticas, carteles, eventos y otros), el ASOCIADO deberá señalar expresamente al EJECUTOR y en forma destacada que el proyecto es financiado por la Fundación para la Innovación Agraria y debe incluir el logotipo de ambas instituciones. Del mismo modo, si el EJECUTOR realizara actividades de difusión, deberá señalar expresamente al ASOCIADO.
- 4.3. El EJECUTOR y el ASOCIADO se comprometen a apoyar y a participar activamente en los eventos que realice FIA para promocionar los resultados parciales y finales de este proyecto.
- 4.4. Todas las formas de difusión que incluyan o se elaboren a partir de información generada en este proyecto, ya sea en relación a técnicas, metodologías o resultados obtenidos deberán ajustarse a los formatos e instructivos que FIA establezca para éstos y dejar expresamente establecido el apoyo y financiamiento de FIA.
- 4.5. En caso de publicaciones científicas derivadas de los resultados del proyecto, sólo se considerarán como autores a los investigadores directamente involucrados en la obtención de resultados. El EJECUTOR publicará sólo si cuenta con la autorización expresa del ASOCIADO y viceversa. No obstante, que en los agradecimientos debe quedar explicitado que dicha publicación fue realizada en el contexto del Proyecto (indicando nombre del proyecto y código), con participación del EJECUTOR, del ASOCIADO y con financiamiento FIA.
- 4.6. El EJECUTOR y el ASOCIADO se comprometen a realizar las actividades de

difusión en conjunto y a seguir el instructivo de difusión y publicaciones para las iniciativas apoyadas por FIA a través de distintos programas.

QUINTO. PROTECCIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO

- 5.1. La propiedad intelectual derivada del trabajo conjunto entre ambas instituciones podrá ser protegida por los mecanismos que sean señalados por la legislación vigente, amparado en la Ley 19.039.
- 5.2. La propiedad intelectual será distribuida entre EJECUTOR Y ASOCIADO en porcentajes iguales, entendiéndose el aporte necesario de los conocimientos tradicionales del ASOCIADO y del aporte investigativo del EJECUTOR para el desarrollo del proyecto FIA código PYT-2015-0447. Sin perjuicio de lo anterior, se establece en el mismo acuerdo la exclusión de las posibles protecciones que deriven en patrimonio intelectual propio del EJECUTOR, específicamente Tesis y Memorias, según establecen los estatutos internos de la Universidad de Antofagasta.
- 5.3. Los costos de mantención y pagos derivados, tanto para los casos de los derechos de obtentor de variedades vegetales, como de protección industrial, serán asumidos por las partes en forma proporcional al porcentaje de propiedad que mantengan.
- 5.4. Los beneficios económicos que deriven de la explotación comercial de los derechos de obtentor de variedades vegetales y/o propiedad industrial, deberán ser pactados en un nuevo acuerdo que las partes se comprometen a suscribir, previo a la actividad comercial de esta.
- 5.5. Si el ASOCIADO no posee interés en mantener titularidad de los resultados de protección ya sea de la nueva variedad vegetal y/o de la propiedad industrial junto al EJECUTOR, derivados del trabajo de la colaboración entre ambas instituciones; el ASOCIADO podrá hacer uso no exclusivo de la propiedad intelectual de la Universidad de Antofagasta en conformidad con el artículo 5.4 del presente acuerdo.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

- 6.1. Tanto el EJECUTOR como el ASOCIADO podrán poner término anticipado al presente convenio, contando con la previa aprobación de FIA, en los siguientes casos:
 - a) Por incumplimiento del convenio, especialmente por incumplimiento de las tareas

comprometidas por alguna de las partes.

- b) Por eventos de fuerza mayor, esto quiere decir imprevistos a que no es posible resistir.
 - c) Si el ASOCIADO, se niega a las labores de seguimiento o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 6.2. En el caso que FIA estipule que el EJECUTOR o ASOCIADO no cumplen con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, se dará por finalizado el presente convenio.
- 6.3. La situación anteriormente descrita, privará al EJECUTOR o ASOCIADO del derecho para reclamar o deducir cualquiera acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento.

SEPTIMO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

El ASOCIADO declara conocer aceptar todas las cláusulas contenidas en los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente convenio:

- a) Proyecto presentado a FIA (PYT-2015-0447)
- b) Plan Operativo del proyecto PYT-2015-0447, con memoria de cálculo y flujo mensual.
- c) Instructivo sobre publicaciones y difusión FIA
- d) Instructivo sistema de declaración de gastos en línea de FIA (SDGL)

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente convenio comienza a regir desde el 28 de Diciembre de 2015, de acuerdo a la fecha de inicio del proyecto código PYT-2015-0447 establecido por FIA, sin perjuicio de la fecha de suscripción efectiva del mismo, convalidando las partes todos los actos anteriores a esta fecha en razón del Art. 52 de la Ley 19.880. Sin embargo, los pagos efectuados no podrán ser retroactivos.

NOVENO: PERSONERIA.

Las partes fijan su domicilio en Avenida Angamos 601 de la ciudad y comuna de Antofagasta y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de don Alberto Loyola Morales, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 00342 de fecha 18 de Agosto del 2014.

La personería de don Antonio Cruz, se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 5 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas. Fecha de Constitución: 26 de Septiembre de 1994; Fecha Expiración Directorio: 16 de enero de 2018.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del EJECUTOR, uno en poder del ASOCIADO y el tercero en poder de FIA.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

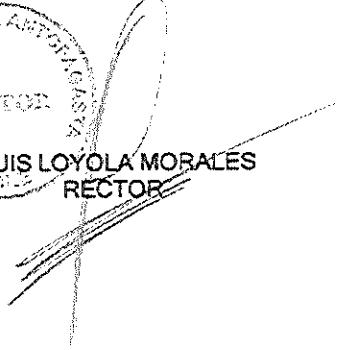
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta, Ejecutor.
Antonio Ubaldo Cruz Plaza, Presidente Asociación Consejo de Pueblos del ADI Atacama la Grande, Asociado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC/bps

Distribución: al reverso...



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección Relaciones Universitarias
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Jefe de Gabinete Rectoría